

<b>MODIFICATORIO N° 1, MODIFICACIÓN SIMPLE CONTRATO DE SERVICIOS NO. 047-C.D.-2023 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR - IMEDSUR.</b>	
<b>FECHA DEL CONTRATO:</b>	QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>
<b>NIT:</b>	891.200.528-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	79.950.146 expedida en Bogotá D.C
<b>CONTRATISTA:</b>	INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR - IMEDSUR
<b>IDENTIFICACION:</b>	NIT. 900.363.690-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARIO ALFONSO RODRÍGUEZ ROSAS
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. 98.393.829
<b>OBJETO:</b>	“CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y USO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO, EN SUS ÁREAS MISIONALES Y DE APOYO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1769 DE 1994. Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO.”
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	TRES MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$3.700.436.608)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será desde 17 de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:</b>	DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
Entre los suscritos a saber; NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, nombrado según Decreto No. 0189 del 30 de Abril 2020, expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, acta de posesión No. 106 de 2020, quien se denomina EL CONTRATANTE, y de otra parte, MARIO ALFONSO RODRÍGUEZ ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.829, actuando en representación legal de INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR identificada con NIT 900.363.690-4, quien se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO al contrato en referencia, previas las siguientes consideraciones:	
<b>CONSIDERACIONES:</b>	
1). Que previo proceso contractual adelantado por la modalidad de Contratación Directa, se suscribió el <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 047-C.D.2023</b> de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) celebrado entre INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E que tiene por objeto “CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y USO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO, EN SUS ÁREAS MISIONALES Y DE APOYO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1769 DE 1994. Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO.”, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$3.700.436.608), con un plazo HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE MAYO DE 2023.	
2) Que, mediante solicitud del nueve (09) de junio de 2023, el ingeniero Lynn Jairo Melodelgado quién funge como supervisor del componente equipos y la Dra. Maria Elizabeth Llanos como supervisora del contrato, solicitan a la oficina jurídica asesora del Hospital Universitario Departamental de Nariño, modificación del contrato de prestación de servicios C.D.047-2022, en consideración a los siguiente:	
- La cláusula octava del contrato contiene un error de digitación como quiera que menciona un valor diferente al estipulado por la partes y el registrado en el CDP.	
- Por otra parte solicita se modifique la cláusula octava en lo atinente a la forma de pago, pues solicitan que se realice el pago a través de ocho (8) pagos parciales según ejecución.	

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



3) Que, los supervisores del contrato ingeniero LYNN JAIRO MELODELGADO y la Dra. María Elizabeth Llanos avalaron y aprobaron el requerimiento, con visto bueno de gerencia, por lo cual es pertinente realizar esta adición.

Lo anterior a fin de evitar traumatismos o la paralización en la prestación del servicio de salud que ofrece esta institución y afectar los derechos fundamentales de los usuarios, siendo esto así, se hace necesario realizar la presente modificación para garantizar la continuidad de los servicios necesarios para del funcionamiento y operatividad de la Institución.

4). Que el contrato de prestación de servicios No. 047-C.D.2022, se encuentra vigente y tiene un valor de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$3.700.436.608).

7) Que, la presente modificación no adiciona ningún valor al presupuesto oficial asignado.

8) Que dicha solicitud cuenta con el aval de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

9) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente otro si, sujeto a las siguientes condiciones:

**CLÁUSULAS DE ESTA MODIFICACIÓN:**

Modificar en el contrato matriz:

**CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar la cláusula OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO:** el valor total del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$3.700.436.608), suma que El CONTRATANTE pagara al contratista de la siguiente manera: en pagos parciales según ejecución del contrato, y/o proporcional al porcentaje del contrato ejecutado previa aprobación de los supervisores, previa presentación del Soporte de pago de Seguridad Social, Informe mensual y/o final suscrito por el contratista, Certificado de Cumplimiento Mensual suscrita por Supervisión, Evaluación de Proveedores, Factura Electrónica y Documentos administrativos (Si aplica).

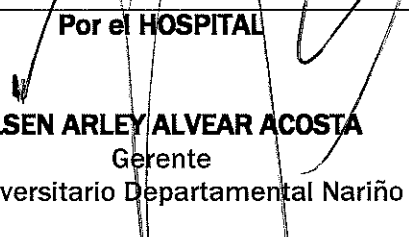
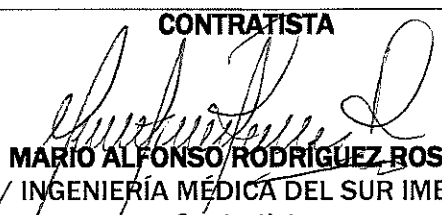
**CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar la cláusula OCTAVA – FORMA DE PAGO:** el valor total del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

**1. FORMA DE PAGO:**

Clase de pago	Valor	Condiciones para el pago
Mensual, pagos parciales según ejecución del contrato, previa aprobación de los supervisores	OCHO (8) pagos parciales según ejecución del contrato y/o proporcional al porcentaje del contrato ejecutado previa aprobación de los supervisores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago de Seguridad Social.</li> <li>• Informe parcial y/o final suscrito por el contratista</li> <li>• Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor y contratista.</li> <li>• Factura o documento equivalente.</li> <li>• Documentos administrativos.</li> </ul>

**CLAUSULA TERCERA -** Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 047-C.D.2023, no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente modificatorio, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia, se firma en la ciudad de Pasto (N), a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

<p><b>Por el HOSPITAL</b></p>  <p><b>NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA</b> Gerente Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E</p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p><b>MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS</b> RL/ INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR Contratista</p>
--	--

Elaboró: Oscar Delgado - Contratista Oficina Jurídica Asesora  
Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero -Jefe Oficina Jurídica Asesora

*Juntos por la Excelencia*